## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022) )

PROCESO: 2022-704

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda abreviada de impugnación de actas de asamblea de copropietario, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 675 de 2001 y 194 del Código de Comercio, numeral 8, art 20 del Código General del Proceso, éste último por remisión de aquél (C.G.P., art. 382)., por ser competencia exclusiva de los Juzgados Civiles del Circuito.<sup>1</sup>

En consecuencia, remítase al Juez Civil del Circuito de Funza, para lo de su cargo

**NOTIFIQUESE** 

El Juez,

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
097 hoy 03-06-2022
El secretario,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA CIVIL, Magistrado Ponente, MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ, sentencia del dieciocho (18) de julio de dos mil doce (2012), .: Proceso Abreviado de Sonia María García Bernal, contra Edificio Torres Unidas 2 P.H. Centro Empresarial

## Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 880b17586964528469cacf9f2bcddc4243371ba55d5a1b541f58309b2736243c

Documento generado en 02/06/2022 06:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica